



Nuestros  
Valores  
Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Comp



**MSP-DM-AG-699-2021**

10 de setiembre, 2021

Señora

Kerly León Alfaro

**Oficina de Igualdad y Equidad de Género**

**ASUNTO:** Documento de asesoría N° 29-033-2021 AS/ASAA sobre los libros de control de asistencia, que se llevan de forma adicional en las oficinas.

Estimada señora:

Como parte del servicio de “asesoría” que le compete efectuar a esta Auditoría General, nos permitimos dar respuesta a correo de fecha 7 de setiembre de 2021, suscrito por la persona funcionaria Guisella Murillo Soto Abogada de la Oficina de Igualdad y Equidad de Género, en donde nos realiza las siguientes consultas: si los libros de control de marcas de asistencia, que se llevan en las oficinas, pueden ser utilizados para la verificación formal de las marcas del personal del Ministerio, también sobre si el orden de las marcas en dichos libros altera la veracidad de la información ahí consignada y sobre la fecha en que se dejaron de utilizar como medio formal de marca asistencia.

Sobre las consultas planteadas es preciso indicarle lo siguiente:

Mediante Circulares N° 02-2011 y N° 07-2011-DRH-DCOD de fecha 11 de febrero de 2011 y 24 de marzo de 2011 respectivamente, suscritas por la Jefe del Departamento de Control y Documentación en ese entonces, señora Ileana Brenes Pacheco, se eliminaron todos los libros de control de asistencia a partir del 1 de mayo de 2011, los cuales fueron sustituidos por marca electrónica mediante carnet y posteriormente mediante huella digital, por lo que para este efecto se instalaron relojes marcadores en los diferentes módulos del Ministerio.

Ahora bien, en algunas de las oficinas han optado por mantener un control adicional al registro oficial de la huella digital que se lleva en los relojes marcadores, mediante un libro en el cual se registra la respectiva asistencia al trabajo y que eventualmente, en caso de fallar el registro oficial en los dispositivos en mención, puede servir como prueba de la asistencia de la persona funcionaria a sus labores normales de oficina, claro está que este control adicional no sustituye el control oficial establecido por la Dirección de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba

Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José

Correo electrónico: deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr



Nuestros  
Valores  
Honestidad, Disciplina, Servicio, Respeto y Comp



En caso que se utilice como control adicional un libro para el registro de marcas de asistencia, como sana práctica éste debe llevarse con sus anotaciones en perfecto orden, con los datos suficientes (Fecha, nombre, tiempo de registro entrada y salida, y la respectiva firma de la persona funcionaria) y sin tachaduras y/o alteraciones en sus anotaciones.

Asimismo, es importante mencionar que mediante oficio N° MSP-DM-0214-2020 de fecha 30 de enero de 2020, el señor Ministro solicitó a la Directora de Recursos Humanos, señora Lys Espinosa Quesada, realizar las gestiones necesarias para que, a partir del 17 de febrero del 2020, los directores, subdirectores y jefaturas administrativas cuenten con registro de control de marca oficial para el registro de su asistencia, nótese que con esta orden, prácticamente todos los funcionarios en la actualidad deben estar registrando su marca en el control oficial (reloj marcador).

Adicionalmente consideramos importante mencionar que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos (Artículo 49 del Decreto Ejecutivo N° 36366-SP “Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública), específicamente al Departamento de Control y Documentación, Sección Asistencia y Reubicaciones, entre otras de sus funciones, controlar y dar seguimiento al proceso de asistencia y puntualidad de los funcionarios del Ministerio.

Emitimos el presente documento de “asesoría” de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la “*Ley General de Control Interno*” 8292, las “*Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*” y las “*Normas generales de auditoría para el Sector Público*” formuladas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,

**Auditoría General**

Karol Cascante Ramírez  
**SubAuditora Interna**

c.: Archivo  
jasn/ker

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORÍA GENERAL

Módulo A (Hernán Garrón Salazar) - Segundo Piso  
Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, frente al Liceo Castro Madriz, Barrio Córdoba  
Teléfonos: (506) 2586-4175 / 2586-4080 / Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: deliot@msp.go.cr / www.seguridadpublica.go.cr